



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320004535 DEL 13-01-2020

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer TRES (3) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 55519, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003636 de 2018, y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, la CNSC mediante Acuerdo No. CNSC – 20171000000346 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001216 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003636 del 10 de septiembre de 2018 y aclarado mediante Acuerdo No. CNSC 20181000007126 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente CUATROCIENTOS VENTIDOS (422) **empleos**, con MIL CINCUENTA Y SEIS (1056) **vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003636 de 2018 en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer TRES (3) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 55519, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer TRES (3) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 55519, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	38550824	ANGELICA	GARCIA VARGAS	91.99
2	CC	67016751	CLAUDIA FERNANDA	ALVAREZ TASCÓN	86.92
3	CC	31410450	ESLEDY DEL SOCORRO	LÓPEZ VALDES	84.32
4	CC	14650716	MANUEL SALVADOR	RIOS GIL	83.24
5	CC	41904383	MAGNOLIA	CALLE RAVE	82.45
6	CC	1041203272	LISETH MARCELA	GIRALDO PIEDRAHITA	82.31
7	CC	66923678	LORENA	JIMENEZ ARROYAVE	81.9
8	CC	1130631560	ELIZABETH	ZEA BEDOYA	80.98
9	CC	16494687	ONEIL	CUERO ORDOÑEZ	80.9
10	CC	1095815112	KAREN BEELEY	VILLAMIZAR APARICIO	80.58
11	CC	67006748	ANA BOLENA	VALENS UPEGUI	80.54
12	CC	52483034	ANGELA MARIA	ACEVEDO	79.79
13	CC	52964744	ANDREA JOHANNA	TORRES RINCÓN	79.72
14	CC	10388458	JESUS MARIA	PIEDRAHITA SOLIS	79.53
15	CC	67005896	ANDREA	VELEZ VALENCIA	79.48
16	CC	66925130	ADRIANA PATRICIA	MARQUINEZ RODRIGUEZ	79.2
17	CC	31921065	MARIA	GRIJALBA VARGAS	79.07
18	CC	66872256	ROSA MARGARITA	LEMUS	79.05
19	CC	31175797	LUCY	MOLANO MEJIA	77.78
20	CC	66754379	NORA ELENA	VACCA BARONA	76.23
21	CC	29114865	AURA MARIA	TORRES GONZALEZ	76.15
22	CC	31164660	SORAIDA	MORENO RAMIREZ	75.6
23	CC	1104707572	LORENA PAOLA	RUBIANO MARIN	75.3
24	CC	29675043	ILEANA	BARRERA ZUÑIGA	74.8
25	CC	29125764	DIANA MARÍA	PARRA LÓPEZ	74.67
26	CC	16928072	ALEXANDER QUENBAUHER	PALACIOS RIVAS	74.58
27	CC	1130633148	VIVIANA	MARMOLEJO DELGADO	74.52

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer TRES (3) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 55519, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

28	CC	66826855	MARIA DEL CARMEN	VALENCIA	74.45
29	CC	31165552	MARTHA LUCIA	SALDARRIAGA SUAREZ	74.4
30	CC	41940397	ALEXANDRA	PATIÑO CUELLAR	73.56
31	CC	31579504	MARITZA LILIANA	RODRIGUEZ SUA	73.25
32	CC	66921900	SANDRA PATRICIA	QUINTERO GAVIRIA	72.88
33	CC	16942174	JORGE ENRIQUE	MARROQUÍN CANO	72.32
34	CC	63518551	ANGELICA MARIA	OTERO CARREÑO	71.8
35	CC	1077439598	CLEYSON JAMIR	HINESTROZA ROMAÑA	71.23
36	CC	31309036	ALEJANDRA	SUÁREZ OSORIO	70.78
37	CC	1130613498	JORGE ARMANDO	VELASCO SAAVEDRA	70.03
38	CC	1144186070	LAURA MARCELA	TIGREROS CARDENAS	68.02
39	CC	47442489	LILIANA CRISTINA	LARA OJEDA	67.7
40	CC	59805417	MIRCEN NOREIDA	GARCIA	65.27
41	CC	1085258143	OSCAR DARIO	TACURI NARVAEZ	63.28

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: La Comisión de Personal deberá motivar la solicitud de exclusión y presentará la misma dentro del término establecido, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer TRES (3) vacantes definitivas del empleo, denominado Secretario, Código 440, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 55519, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos¹.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003636 de 2018, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

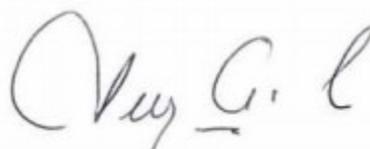
PARÁGRAFO. Una vez provisto el empleo con la lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, ésta durante su vigencia, sólo podrá ser utilizada para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en el mismo empleo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005

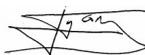
Dada en Bogotá D.C., el 13-01-2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho.



Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección.



Proyectó: Deiby Galvis Estupiñán- Abogado Proceso de Selección.



¹ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.